



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



**CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA, Y CULTURAL**
Entre
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (BOGOTÁ, COLOMBIA)
y
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI, COLOMBIA)

La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, Institución Universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955 Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, en este acto representada por su Rector, Doctor **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.657, expedida en Tuluá (Valle del Cauca) Colombia y designado por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 015 del 12 de junio de 2014 y acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior, en adelante denominada "UPN", y, la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, representada por su Rector, Doctor **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en la Pradera (Valle), designado según Resolución No. 091 del 20 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, en adelante denominada "**UNIVALLE**", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de los lazos académicos, científicos, técnicos y culturales para ampliar las oportunidades, las experiencias y los horizontes misionales de ambas instituciones.

CONSIDERANDO

Que la UPN y la UNIVALLE desean establecer lazos de cooperación académica, científica y cultural para beneficio mutuo, que favorezcan la participación en proyectos conjuntos de investigación, intercambio de profesores, estudiantes y personal académico-administrativo además de otras iniciativas en campos de interés mutuo que pueden ser declaradas con convenios específicos.



ACUERDAN

Cláusula Primera: OBJETO

Fomentar la cooperación académica, científica, y cultural entre las instituciones firmantes del presente convenio, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas y en conformidad con regulaciones vigentes en cada institución y de las leyes del país.

Cláusula Segunda: COBERTURA DE LA COOPERACIÓN

La UPN y la UNIVALLE harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de información sobre los programas académicos de pregrado y posgrado de ambas instituciones.
- b) Movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, docentes e investigadores y administrativos.
- c) Reconocimiento de los resultados académicos de los cursos adelantados por sus estudiantes en la institución anfitriona a través de la homologación, según sus procedimientos internos.
- d) Intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. La UPN y UNIVALLE favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
- f) Intercambio de experiencias e información (escrita, técnica y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos y administrativos conservando los derechos de autor y patrimoniales que le corresponda según la normatividad establecida para ello en su institución.
- g) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, conservando los derechos de autor y patrimoniales que le corresponda según la normatividad establecida para ello en su institución.
- h) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores



- i) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento de docentes.
- j) Publicación conjunta de trabajos, libros y revistas, así como la inclusión de los mismos en las revistas y bases de datos especializadas y reconocidas siempre que se ajusten a los derechos de autor y a los convenidos entre las instituciones.
- k) Otras formas de cooperación que se establezcan y que queden oficializadas con convenios específicos.

Parágrafo:

Las condiciones y procedimientos para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio podrán ser descritas en convenios específicos que deberán contar con la aprobación y firma de los Representantes Legales de las instituciones. En estos convenios específicos deberán respetarse los requisitos, reglamentación y procedimientos académicos y administrativos de las partes y definirse una Comisión Mixta integrada por representantes de cada institución, designados por los respectivos Representantes Legales quienes serán los responsables del cumplimiento del objeto y de su seguimiento. La comisión mixta deberá realizar y entregar a los administradores del convenio marco, un informe anual que incluya los logros, dificultades y recomendaciones de modificación, ampliaciones o terminación del convenio específico.

Cláusula Tercera: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

La administración y seguimiento de este convenio marco de Cooperación Académica, Científica, y Cultural, será responsabilidad de la Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UPN y de la Vicerrectoría Académica de UNIVALLE. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones institucionales:

En la UPN:

Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Bogotá D.C., Colombia
Calle 72 N° 11-86
Teléfono: +(57-1) 594-1720
Fax: +(57-1) 347-3535
E-mail: oriupn@pedagogica.edu.co
www.pedagogica.edu.co

En la UNIVALLE:

Vicerrectoría Académica
Cali, Valle del Cauca, Colombia
Calle 13 No. 100-00, Ciudad Universitaria Meléndez
Teléfono 1: +(57-2) 321 21 00 ext. 2593
Teléfono 2: +(57-2) 330 89 62
E-mail:
vicerectoria.academica@correounivalle.edu.co



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



Cláusula Cuarta. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las acciones adelantadas en virtud del objeto del presente convenio, conservarán las normas institucionales que regulan la propiedad intelectual e industrial y las leyes nacionales aplicables a la materia.

En todo caso que para el desarrollo y ejecución del presente convenio, los derechos intelectuales, patrimoniales y morales que se puedan derivar serán compartidos por cada institución proporcionalmente a su aporte y deben ser acordados e incluidos con antelación en los convenios específicos suscritos.

Cláusula Quinta: ALCANCES

Los alcances de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos de la UPN y UNIVALLE para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.

Clausula Sexta: RELACION LABORAL

Todas las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente convenio o de los específicos, mantendrán relación con la universidad a la cual está vinculada laboralmente.

Clausula Séptima: RECURSOS ECONÓMICOS

La suscripción del presente convenio no genera obligaciones financieras entre las instituciones. Cada Institución establecerá el monto, el origen y la adjudicación de recursos propios para el desarrollo de las actividades de cooperación del presente convenio según sus posibilidades, regulaciones y procedimientos, sin que ello derive una obligación para con la otra institución.

Parágrafo: Los convenios específicos pueden involucrar compromisos financieros. Cuando el convenio específico implique gastos financieros, los convenios deberán ser objeto de estudios de factibilidad y deberán surtir los trámites respectivos ante las instancias correspondientes que autorizan el presupuesto en cada una de las instituciones y contar con el aval que garantiza el cumplimiento del objeto.

Cláusula Octava: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la perfección y legalización del presente documento. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio Marco para la Cooperación Académica, Científica, y Cultural.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores



modificaciones, renovaciones, comunicaciones oficiales de cancelación de convenio marco u otros cambios acordados y comunicados de manera oficial.

Cláusula Décima Cuarta: PERFECCIONAMIENTO

Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de los representantes legales de las instituciones, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados, quedando uno (1) en poder de cada parte. El convenio se legaliza adjuntando la documentación requerida por parte de cada institución.

27 JUN. 2016

Por la Universidad Pedagógica Nacional

Dr. Adolfo León Atehortúa Cruz
Rector
Bogotá, D.C.
Fecha:

Por la Universidad del Valle

Dr. Edgar Varela Barrios
Rector
Cali, Valle del Cauca.
Fecha:

